NOTIFICACIÓN LEXNET by kmaleon MARC CASTAÑON PUELL Tlf. 93 349 39 12 - Fax. 93 349 39 12

mcastanonp@gmail.com

: 201710166890023

>> Ben TOUS CASAJUANA

15-09-2017

REVERSIBLE LABELLERS COMPANY S.L

Expediente M-3266

: REVERSIBLE LABELLERS COMPANY S.L Cliente...

Contrario : CENTRE ETIQ S.A.S

Asunto... : Juicio Ordinario 553/17-1 Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA 2 GRANOLLERS

Resumen

<u>Resolución</u>

15.09.2017 **LEXNET**

DECRETO 31/07/2017.

Admisión demanda, dan traslado y plazo 20 días para Contestación.

Saludos Cordiales

1/5

Doc.



Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granollers

Calle Josep Umbert, 124, planta 4a - Granollers - C.P.: 08402

TEL: 936934580 FAX: 936934581

EMAIL: instancia2.granollers@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0809642120178005228

Procedimiento ordinario 553/2017 -1

Materia: Juicio ordinario (resto de casos)

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granollers

Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: № Cuenta

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante/ejecutante: REVERSIBLE LABELLERS COMPANY S.L Procurador/a: Marc Castañon Puell Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: CENTRE ETIQ SAS Procurador/a: Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Ana M. Velázquez Villar

Lugar: Granollers

Fecha: treinta y uno de julio de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/la Procurador/a Marc Castañon Puell, actuando en nombre y representación de REVERSIBLE LABELLERS COMPANY S.L, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario contra CENTRE ETIQ SAS, sobre Juicio ordinario (resto de casos).

Segundo. Expresa la parte demandante que la cuantía de la demanda es 11.460,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal.



Doc.



Tercero. En cuanto a la competencia territorial, este Órgano resulta competente por aplicación de los artículos 50 y 51 LEC.

Cuarto. Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado que la cuantía de la demanda es 11.460,00 €, por lo que se debe sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 LEC.

Quinto. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite la demanda y, como ordena el artículo 404 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Admito a trámite la demanda presentada por el/la Procurador/a Marc Castañon Puell, en nombre y representación de REVERSIBLE LABELLERS COMPANY S.L, contra CENTRE ETIQ SAS, sobre Juicio ordinario (resto de casos), que se tramitará por las reglas del procedimiento ordinario. Y a quien tengo como comparecido y parte en la representación que acredita.

Dése traslado de la demanda a la parte demandada, con entrega de su copia y de los documentos acompañados, a quien se emplazará para que la conteste en el plazo de **VEINTE** días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento. Y con el apercibimiento de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC) y a quien se hará saber que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita (art. 155.1 LEC). En tal caso y de conformidad con el art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se podrá acordar la suspensión del presente procedimiento hasta que se produzca la decisión sobre el reconocimiento o denegación del derecho a litigar gratuitamente o la designación provisional de abogado y procurador por los respectivos Colegios.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que remite el art. 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, hago saber a las partes que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina, donde se conservarán con carácter confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor



Codi Segur de Verificació: 580ZSCXPR9FP8JV00YGT9FEA2204757

Signat per Velázquez Villar, Ana M.;

electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

Doc.

que tiene encomendada y bajo la salvaguarda y la responsabilidad de la misma y en donde serán tratados con la máxima diligencia.

De esta resolución doy cuenta a S.Sa.

Modo de impugnación: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de CINCO días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia







Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

mcastanonp@gmail.com

IdLexNet	201710166890023	201710166890023		
Asunto	Notifica JUZ admisión dema	Notifica JUZ admisión demanda y emplazamiento Procedimiento ordinario		
Remitente	Órgano	gano JUTJAT DE PRIMERA INSTÀNCIA N. 2 de Granollers, Barcelona [0809642002]		
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA		
Destinatarios	CASTAÑON PUELL, MARCO	CASTAÑON PUELL, MARCOS [828]		
	Colegio de Procuradores	II-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona		
Fecha-hora envío	14/09/2017 11:02	14/09/2017 11:02		
Documentos		0809642002_20170914_1009_5873860_00.pdf(Principal) Hash del Documento: a302c82af51625cca7348020ee7d4d693968e844		
Bataa dalaasaa ah				
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PROCEDIMIENTO ORDINARIO[ORD] № 0000553/2017		
	Detalle de acontecimiento	Notifica JUZ admisión demanda y emplazamiento		

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
•	CASTAÑON PUELL, MARCOS [828]-II-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
14/09/2017 11:02	II-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Granollers) (Granollers)	LO REPARTE A	CASTAÑON PUELL, MARCOS [828]-II-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

^(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.